Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 35 del 05 de marzo de 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901120200049900	Ejecutivo Singular	Coocredis Y Otro	Aracely De La Cruz Rodriguez	04/03/2024	Auto Decide - 1. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, De Conformidad Con Lo Expuesto En Laparte Motiva De La Presente Decisión, En Consecuencia:2. Hágase Entrega Al Demandante Yo Su Apoderado Judicial Facultado Para Recibir,Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Treintamillones De Pesos Ml De (30.000.000,00), Descontados A La Demanda, Paralo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Estemonto, Conforme A Lo Expuesto.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Que Excedan La Sumaque Se Ordena Pagar En El Numeral Anterior, Entréguense A La Demandada O Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Respectivamente, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.4. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Ofíciese Ental Sentido.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. 6. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. VER PDF

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

08001418902120190068000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Jorge Ramos Paez	04/03/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00580Procedente Del Juzgado 21 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma Total De Dos Millones Trescientos Siete Milcuatrocientos Cuarenta Y Dos Mil Pesos Mc., Conforme A Lo Expuesto.3. Dispongase La Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina Deejecución Civil Municipal, De La Suma De 6.382.863,00 Correspondiente A Losdepósitos Judiciales Descontados Al Demandado Y Que Se Aplicaron A La Liquidaciónde Crédito Modificada Por El Despacho Y De Igual Manera El Saldo De La Liquidacióndel Crédito (2.307.442,00), Más Las Costas Del Proceso (334.000,00) Para Untotal A Entregar De Nueve Millones Veinticuatro Mil Trscientoscinco Pesos Mc (9.024.305,00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimientoa Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente Lacondición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.4. Con La Entrega De La Suma Ordenada En El Numeral Anterior, Se Decreta Laterminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación, Por Lasrazones Expuestas.5. Levantense Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Partedemandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente, Colóquese A Disposiciónde La Autoridad Correspondiente.6. Entréguense A La Parte Demandada O Su Apoderado Judicial Confacultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipalde Barranquilla, Los Títulos Que Existan O Llegaren A Existir Siempre Queexcedan La Suma Ordenada A Entregar Al Demandante En El Numeral 3 Delpresente Auto, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha Determinación Del Presente Proceso.7. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Elpresente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectivaconstancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previo Pago Del Aranceljudicial.8. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando

					Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405301320190075000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Alberto Ravachi Toledo	04/03/2024	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante,Por La Suma De Ciento Dieciocho Millones Setecientos Ocho Milsetecientos Cuarenta Y Dos Pesos Ml (118.708.742) Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 3 De Diciembre De 2020.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Endosataria En Procuración Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De Laliquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (122.276.451) Para Locual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Almomento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001405301320190075000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Alberto Ravachi Toledo	04/03/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405300320210056400	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	D D Servicios Y Comercializadora Del Caribe S.A.S.	04/03/2024	Auto Decide - 1. Aceptar La Subrogación De Derechos Del Crédito Involucrado En Este Proceso A Favor Delfondo Nacional De Garantías S.A. Fng, Hasta La Concurrencia Del Montocancelado, Es Decir Veintidos Millones Novecientos Dieciseis Milsetecientos Sesenta Y Siete Pesos (22.916.667,00), Respecto De Lasobligaciones 9570087166 Perseguida En El Presente Proceso.2. Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Fondo Nacional De Garantíass.A. - Fng Como Titular Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden Abanco De Bogotá, Dentro Del Presente Proceso, Hasta La Concurrencia Del Montocancelado, Es Decir Veintidos Millones Novecientos Dieciseis Milsetecientos Sesenta Y Siete Pesos (22.916.667,00), Respecto De Lasobligaciones No.9570087166.3. Reconocer Personeria Al Dr. Pablo Arteta Manrique, Como Apoderadodel Subrogatario Fondo Nacional De Garantías S.A. - Fng., En Los Términos Ypara Los Efectos De Este Poder.4. Admitir Renuncia Del Dr. Pablo Arteta, Conforme Lo Expuesto En La Parteconsiderativa.5. Admitir La Renuncia Del Poder Conferido Por El Demandante A Solucionesfinancieras Recover S.A.S., Representada Legalmente Por La Dra. Dra. Monicapaez Zamora, Conforme A Lo Expuesto.6. Abstenerse De Dar Tramite De La

					Liquidación De Credito Allegada Por Apoderada De Laparte Demandante, Conforme Lo Expuesto. 7. No Acceder A Decretar La Suspensión Del Proceso Que Hiciere El Demandado,Servicios Y Comercializadora Dd S.A.S., Por Intermedio De Su Representantelegal.8. Reconocer Personeria Al Dr. Harold J. Villanueva Garcia, Comoapoderado De La Demandada Servicios Y Comercializadora Dd S.A.S,Conforme A Las Facultades A Esta Otorgadas.9. No Acceder A Decretar La Terminación Del Proceso Que Hiciere La Demandadaservicios Y Comercializadora Dd S.A.S., Por Intermedio De Su Apoderado,Conforme A Lo Expuesto.10. Requerir A La Parte Demandante Bancolombia Y Al Fondo Nacional Degarantias, A Quienes Se Les Remitirá Copia De Los Documentos Acuerdo De Pago, Pazy Salvo, Expedido Por Cisa Y Covinoc Esta Última En Calidad De Operador De Lasobligaciones De Propiedad Del Patrimonio Autonomo Reintegra, Allegados Alproceso Por La Parte Demandada, A Fin De Que Aclaren Si La Obligación Objeto De Esteproceso Se Encuentra Pagada Extraprocesalmente. Ofíciese.11. Cumplido Lo Anterior, Devuelvase El Proceso Al Despacho Para Hacer Elpronunciamiento Que En Derecho Corresponda. VER PDF
08001405301220170076200	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Milagro Del Carmen Castañeda Donado	04/03/2024	Auto Decide - 1.-Mantener En Secretaria La Liquidación Del Crédito, Hasta Que La Parte Demandante Aclarela Misma, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. VER PDF
08001400302320180067200	Procesos Ejecutivos	David Alonso Blanco Caro	Adriana Rodriguez Sanjuanelo	04/03/2024	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Derechos Litigiosos Efectuada Entre Carlos Orlandorosero Morales Y A Favor De La Sra. Carolina Arevalo Cabezas, Y Que Pordisposición Del Art. 652 Del Código De Comercio, Subroga Al Adquirente En Todos Losderechos Que El Titulo Confiere.2. Téngase A La Sociedad Carolina Arevalo Cabezas, Como Demandante Dentro Delpresente Proceso.3. Requerir A La Cesionaria Carolina Arevalo Cabezas, A Fin De Que Se Sirvaaclarar Respecto Del Poder Conferido Al Dr. Alejandro Saltarin Mendoza Mismoen El Que A Su Vez Confiere Facultades A Marilyn Esther Castro Rojas,Atendiendo A Su Vez Que Esta Última Fungió Como Secuestre Del Bien Automotor Objetode Medidas Cautelares. Ofíciese. VER PDF
08001400302320180067200	Procesos Ejecutivos	David Alonso Blanco Caro	Adriana Rodriguez Sanjuanelo	04/03/2024	Auto Decide - 1. Requerir A La Dra. Marlyn Esther Castro Rojas, Quien Funge Como Secuestredel Vehículo De Placas Ijq 951, Respecto De Los

					Hechos Puestos De Presente En Elproceso Por La Demandada, En Memoriales Allegados Al Proceso, Que Dan Cuenta Que Elvehículo Bajo Su Custodia Se Encuentra Circulando En La Vía Que Conduce A Santa Martay Sobre El Comparendo Que Le Fue Impuesto Al Miso, Manifestando Los Motivos De Talhecho, La Ubicación Actual Del Vehículo Y Su Estado De Conservación, Conforme A Lasrazones Expuestas. Por Secretaría, Líbrense Los Respectivos Oficios Al Correogerenciagestionlegalgmail.Com, Previéndole Que, Al Recibir Esta Comunicación, Dentrode Los Cinco (05) Días Siguientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considerаprestado Con Su Firma. Oficiese.2. Requerir Al Demandante Para Que Rinda Informe Respecto De Los Hechos Puestos Depor La Demandada En El Presente Proceso, Por Las Razones Expuestas.3. Requerir A La Inspección Decima De Transito Y Transportesecretaria De Transito Y Seguridad Vial Barranquilla, A Fin De Quealleguen El Despacho Comisorio Debidamente Diligenciado, Y Que Fuere Practicado El 20De Septiembre De 2019 Con Respecto Al Vehículo De Placas Ijq-951. Ofíciese.4. Relevar A La Dra. Marly Esther Castro Rojas Del Cargo De Secuestre Delvehículo Kia Picanto De Placas Ijq951, Por No Hacer Parte De La Lista De Auxiliares De Lajusticia, Conforme A Las Razones Expuestas.5. Designar Como Nuevo Secuestre Del Vehículo Kia Picanto De Placas Ijq951 Al Sr.Javier Augusto Ahumada Ahumada, Dirección Electrónicajavier.Peritohotmail.Com Cel:3103574174, Conforme A Lo Expuesto. Oficiese.6. Ordenese A La Dra. Marlyn Esther Castro Rojas A Fin De Que Disponga Deforma Inmediata A La Notificación De La Presente Decisión Hacer Entrega Del Bien Que Lefue Entregado En Custodia En Diligencia De Secuestro Al Sr. Javier Augustoahumada Ahumada, Quien Deberá Depositar Inmediatamente Dirigirlo A Unparqueadero Autorizado Servicios Integrados Automotriz S.A.S., Ubicado Enla Calle 81 No. 38- 121 De Barranquilla, Correo Electrónico De Notificaciones Judiciales:Bodegasia.Barranquillaoutlook.Com, De Lo Cual Informará Por Escrito Al Juez Al Díasiguiente, Y Deberá Tomar Las Medidas Adecuadas Para La Conservación Y Mantenimientoen Los Términos Del Artículo 52 Del Cgp Y Rendir Informe En Los Términos Del Inciso Ultimodel Artículo 51 Del Cgp.Oficiese.7. Por Secretaría, Dispóngase A Dar Cumplimiento A La Expedición De Oficios Delevantamiento De Medida Cautelar De Inmovilización Decretada Por

					Auto Del 17 Denoviembre 2020 Que Deberán Entregarse Al Nuevo Secuestre Javier Ahumada,Conforme A Lo Expuesto.8. Requerir A La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales Debarranquilla-Área De Comunicaciones-Profesional Grado 12 Y A La Asistenteadministrativo Grado 05 De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencia Del Área De Comunicaciones, A Fin De Que Se Sirva Comunicar Aldespacho Los Motivos Por Los Cuales No Obran Expedidos Dentro De Un Tiempo Razonablelos Oficios Ordenados En Auto Del 17 De Noviembre 2020, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001405301120170010100	Procesos Ejecutivos	Edificio Complejo Milan	Jorge Ariza	04/03/2024	Auto Decide - 1. No Hacer Pronunciamiento Sobre La Liquidación Del Crédito, Por Lo Expuesto En Laparte Motiva De Esta Providencia.2. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. Previo A Resolver Si Se Pone A Disposición, Serequiere Al Juzgado 11 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla, A Fin De Que Aclare El Oficio No 059-06 De Fecha 20 De Enero De2023 Del Proceso 011-2019-00575, Toda Vez Que Dentro Del Proceso No Obraconstancia Que Se Haya Comunicado Embargo De Remanente Por Parte De Dichojuzgado Con Destino A Este Proceso. Ofíciese. 4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001400301920180126500	Procesos Ejecutivos	Juan Carlos Pachon Madero	Celso Gastelbondo Valega	04/03/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Liquidación Del Crédito, Hasta Que La Parte Demandante Laaclare Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva. VER PDF

08001405300620180040200	Procesos Ejecutivos	Manuel Cassiani	Marco Cassiani Valdes	04/03/2024	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Cindy Paola Luque Miranda, Como Apoderada Deldemandado Marco Casiani Valde, En Los Términos Y Facultades Conferidas. VER PDF
08001405301220090103800	Procesos Ejecutivos	Bancoomeva	Rafael Antonio Jimenez Pardo	04/03/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF

En la fecha 05 de marzo de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n
De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**